

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520200021-00, informando que: i) La parte actora allegó respuesta emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD frente al derecho de petición donde solicitaba que certificará las sustancias cancerígenas, y ii). El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD no ha allegado respuesta frente al oficio No. 1231 del 10 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se observa que el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD le respondió a la parte actora, que no tiene competencia para certificar las sustancias comprobadamente cancerígenas, y por tal razón remitió el derecho de petición a los órganos competentes: MINISTERIO DEL TRABAJO y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Consecuente a lo anterior, el despacho no tiene conocimiento hasta el momento si el MINISTERIO DEL TRABAJO y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL emitieron respuestas ante el derecho de petición; por lo cual se **ORDENA POR SECRETARÍA OFICIAL** al MINISTERIO DEL TRABAJO y al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, con objeto de que en el término de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio respectivo, informen y certifiquen a este despacho cuales son las sustancias comprobadamente cancerígenas en Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE FEBRERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **08.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

//

Deysi Viviana Aponte Coy

Firmado Por:

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5dfb3087141e5fb0ceb8ec8d37afc8b3b1bd55ed8e5beea67ec0f8d3dd6567**

Documento generado en 14/02/2023 05:41:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**